

SECRETARÍA: Palmira, 13 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con la constancia secretarial de los términos de traslados respectivos, obrante a ítem 20. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil
Demandante: Jefersson Alberto Ángel Valencia y otras personas
Demandado: Servicios Agromecánicos de Occidente S.A.S: Nit. 900.668.113-6
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00041-00**

En atención al informe que precede y con el fin de seguir el curso del trámite procesal en las presentes diligencias, vencidos como se encuentran los términos respectivos, se proveerá de la siguiente manera:

1. La sociedad demanda SERVICIOS AGROMECÁNICOS DE OCCIDENTE S.A.S -SERVIAGRO, se pronunció tal como obra a **ítems 16, 17, 18 y 19** del expediente electrónico, a través de apoderado judicial dentro del término legal, contestando la demanda, proponiendo excepciones previas (ítem 17) y de mérito (ítem 16 fl. 10 a 22) y objetando el juramento estimatorio.

De igual modo SERVICIOS AGROMECÁNICOS DE OCCIDENTE S.A.S -SERVIAGRO llamó en garantía a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para lo cual aportó las pólizas respectivas, se dispondrá sobre su admisión y se incorporará las contestaciones para lo correspondiente.

2. Se aclara que la parte actora a través de su apoderado judicial ha tenido conocimiento de la contestación y excepciones propuestas por el demandado SERVICIOS AGROMECÁNICOS DE OCCIDENTE S.A.S -SERVIAGRO, pues se cumplió como obra en el infolio con el envío que el apoderado judicial del demandado le hiciera al apoderado de la parte activa, como lo dispuso el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 2022, razón por la cual, ***"se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá finalizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo***

comenzará a correr a partir del día siguiente”, tal y como lo establece la norma.

3. Considerando que SERVICIOS AGROMECÁNICOS DE OCCIDENTE S.A.S -SERVIAGRO objetó el juramento estimatorio, y como quiera que el artículo 206 inciso 2º del C.G.P., indica que, *"Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes”,* se procederá con lo correspondiente mediante auto como lo indica esa norma.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA judicial al abogado **FRANCISCO JOSE HURTADO LANGER**, con C.C. No. 16.829.570 y T.P. No. 86.320 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de **SERVICIOS AGROMECÁNICOS DE OCCIDENTE S.A.S -SERVIAGRO** en los términos y conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder visto a ítem 16 f. 26 y 27 del expediente electrónico.

SEGUNDO: INCORPORAR Y TENER EN CUENTA la contestación a la demanda realizada, así como las excepciones y los documentos anexos presentados dentro del término legal del traslado por SERVICIOS AGROMECÁNICOS DE OCCIDENTE S.A.S. -SERVIAGRO (**ítems 16 y 17**), para ser tramitados en la etapa procesal correspondiente.

TERCERO: ADMITIR LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA realizados por SERVICIOS AGROMECÁNICOS DE OCCIDENTE S.A.S- -SERVIAGRO - a **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** y a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

CUARTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al llamado en garantía **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** en los términos del art. 8 de la L.2213 al correo electrónico judicialesseguros@bbva.com¹ o a la dirección física Carrera 9 # 72 -21 Piso 8 Bogotá D.C. de acuerdo con el art. 291 y S.S del C.G.P. y córrase traslado por el término previsto para la demanda inicial.

QUINTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en los términos del art. 8 de la L.2213 al correo

¹ Ítem 18 fl. 18 expediente electrónico

J. 02 C. Cto Palmira
Rad. No. 76-520-31-03-002-2023-00041-00
Auto incorpora, reconoce personería y otros

electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co² o a la dirección física carrera 63 No. 49 A - 31 Piso 1 Ed. Camacol Medellín (A.) de acuerdo con el art. 291 y S.S del C.G.P. y córrase traslado por el término previsto para la demanda inicial.

SEXTO CORRER TRASLADO de las objeciones al juramento estimatorio formulados por SERVICIOS AGROMECÁNICOS DE OCCIDENTE S.A.S -SERVIAGRO (**ítem 16 f. 24**) por el término de **cinco (5) días**. (Art. 206 C.G.P.) para que la parte actora se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

² Ítem 19 fl. 6 ibídem.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d43bf6d86d09959f4e718b1cffe5511c5a5bacc655b526373113b64e6ed33e4**

Documento generado en 18/07/2023 02:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>